CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 006224 **DE** 08 AGO 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SE-SAMC-003-2018

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los Decretos Departamentales 038 de 2016 y 246 de 2016,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 – que en el artículo 25 consagra el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar.

Que mediante Ordenanza No. 006 de 2016 la Asamblea Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "**Cundinamarca, UNIDOS PODEMOS MAS 2016-2020**" dentro del cual se encuentra el PROGRAMA UNIDOS PODEMOS LOGRAR MAS EDUCACION. Este programa se sustenta en el artículo 69 de la C.P., en cuanto a la educación como derecho fundamental de os Cundinamarqueses y mecanismo para el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, la ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, especialmente, los artículos 5. 20. 30 y 80 relativos a los principios de la Educación, los objetivos generales de la educación básica primaria, secundaria y media y en la Ley 1732 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001" Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" en su capítulo II, numeral 6.1.1. Tiene como función los entes territoriales el de "Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar".

En consecuencia, del análisis del sector adelantado por la Secretaría de Educación y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar es necesario desarrollar actividades de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST para el personal administrativo de las instituciones educativas y conforme a los lineamientos trazados por el decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo y demás normas concordantes relacionadas con el dicho Sistema y puesto que es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, lo cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. El Sistema de Gestión de la

CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. _____ DE 08 AGO 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SE-SAMC-003-2018

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA.

Que la Secretaría de Educación hace necesario efectuar los exámenes médicos periódicos a los 889 funcionarios administrativos que pertenecen a la planta de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y que laboran en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, para determinar su estado de salud y velar por su permanente bienestar con el apoyo del análisis de condiciones de salud y de esta manera establecer las políticas de seguimiento y tratamiento de enfermedades laborales y de origen común, así como las derivadas de accidentes de trabajo que se puedan presentar en cumplimiento de las labores que adelantan los funcionarios quienes brindan su apoyo a las instituciones educativas en el desarrollo cotidiano de sus actividades. Para obtener el estado de salud de los funcionarios administrativos es necesario practicar exámenes básicos que pueden determinar su condición de salud a saber examen médico básico con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría, exámenes de laboratorio para determinar riesgo cardiovascular, que comprenden: glicemia, perfil lipídico, colesterol y triglicéridos todo lo anterior hace parte de un paquete médico básico para aplicar a cada uno de los 889 funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca

Para aplicar este paquete médico, se hace necesario distribuir por provincias los 889 funcionarios definiendo en cada provincia una población donde se convocaran los funcionarios que laboran en municipios geográficamente equidistantes a la población escogida para facilitar su desplazamiento a la toma de exámenes y su regreso posterior. La distribución mencionada se indica en el cuadro siguiente donde se establecen 14 provincias y 14 municipios de reunión y la respectiva Institución Educativa para que la Entidad que va a practicar los exámenes se desplace allá con sus equipos de profesionales de medicina y los implementos necesarios para adelantar la labor.

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 0 0 6 2 2 4 **DE** 0 8 AGO 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SE-SAMC-003-2018

Por lo tanto, se realizaran 14 jornadas en días diferentes conforme a programación acordada con la entidad que practicara los exámenes.

La Secretaría de Educación, a fin de resolver dicha necesidad, se fundamentó en las opciones existentes que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, la Secretaría de Educación del Departamento adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual permite ponderar dentro de la misma los factores de calidad y del precio ofertado por los proponentes.

Para cumplir con las metas propuestas en el Plan Departamental, la Secretaría de Educación, inscribió el Proyecto "implementación anualmente, durante el periodo de Gobierno, un programa innovador de reconocimiento a la gestión integral de la comunidad educativa del Departamento (Plan de incentivos bienestar)", en el banco de proyectos. SPC 297151 de 2018.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Educación vigencia 2018.

El Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación ampara el valor del presente proceso con los recursos con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 7000092562 de fecha 20 de Febrero de 2018 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).

Que los estudios y documentos previos, Pliego de Condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Adicionalmente, la consulta del Pliego de Condiciones se deberá realizar a través del SECOP II o en la Oficina Asesora Juridica de la Secretaría de Educación Gobernación de Cundinamarca Calle 26 N° 51 – 53 Torre de Educación – Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., en el horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad en la plataforma de contratación pública SECOP II, el correo de contacto es lizeth.sepulveda@cundinamarca.gov.co, guillermo.huertas@cundinamarca.gov.co; mauricio.carrillo@cundinamarca.gov.co . Para dicha eventualidad se deberá seguir la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II la cual se puede consultar en el link

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 006224 DE 08 AGO 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SE-SAMC-003-2018

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es: **"PRACTICAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES: Y EXÁMENES DE LABORATORIO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS) AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE MONITOREAR LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO E IDENTIFICAR EN FORMA PRECOZ, POSIBLES ALTERACIONES TEMPORALES, PERMANENTES O AGRAVADAS DEL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR, OCASIONADAS POR LA LABOR O POR LA EXPOSICIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. ASÍ MISMO, PARA DETECTAR ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MANEJO PREVENTIVO".**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Decretos Departamentales y las demás normas complementarias que rigen la materia. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Que la publicación del respectivo proyecto de Pliego de condiciones, se surtió en Portal Único de Contratación desde el 30 de Julio de 2018.

Que las condiciones para participar y la definición de las reglas del futuro contrato se encuentran establecidas en el respectivo pliego de condiciones.

Que el Departamento convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el control social a este proceso de contratación.

Que conforme a lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, **SE-SAMC-003-2018**, cuyo objeto es contratar la **"PRACTICAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES: Y EXÁMENES DE LABORATORIO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS) AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE MONITOREAR LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO E IDENTIFICAR EN FORMA PRECOZ, POSIBLES**

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 006224 DE 08 AGO 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SE-SAMC-003-2018

ALTERACIONES TEMPORALES, PERMANENTES O AGRAVADAS DEL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR, OCASIONADAS POR LA LABOR O POR LA EXPOSICIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. ASÍ MISMO, PARA DETECTAR ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MANEJO PREVENTIVO".

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE SELECCIÓN: Establecer como procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, la Selección Abreviada de Menor Cuantia, previa convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, adoptase el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO – PRESUPUESTO OFICIAL: Establézcase como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).

ARTICULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Que los estudios y documentos previos, Pliego de Condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso. Adicionalmente, la consulta del Pliego de Condiciones se deberá realizar a través del SECOP II o en la Oficina Asesora Juridica de la Secretaría de Educación Gobernación de Cundinamarca Calle 26 N° 51 – 53 Torre de Educación – Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C., en el horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad en la plataforma de contratación pública SECOP II, el correo de contacto es lizeth.sepulveda@cundinamarca.gov.co; guillermo.huertas@cundinamarca.gov.co, mauricio.carrillo@cundinamarca.gov.co . Para dicha eventualidad se deberá seguir la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II la cual se puede consultar en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

ARTÍCULO QUINTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso se encuentra respaldado mediante CDP No. 7000092562 del 20 de febrero de 2018. Rubro 1108/3-7120/GR:4:1-02-04-113/A.1.7.1/SECRETARIA DE EDUCACION / 14% Educacion Parti. Empresa Licores Cun / Implem Anual/ Plan incentivos bienestar. Proyecto P>297151/01/G Plan de estímulos e incentivos, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000).

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 006224 DE 08 AGO 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SE-SAMC-003-2018

ARTÍCULO SEXTO – CRONOGRAMA: De conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, adoptase el cronograma como se expone en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO – VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 AGO 2018

MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Lizeth Sepulveda – Contratista
Revisó: Dr. Mauricio Carrillo Lopez – Jefe Oficina Asesora Jurídica